

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, informando que el extremo demandante solicita conversión de depósitos judiciales, a fin de ir generando abonos a la obligación dentro del presente proceso. Queda para proveer.

Palmira Valle, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2023
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1245
RADICACION No. 2022 - 00231 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que el extremo ejecutante, solicita conversión de depósitos judiciales dentro del presente proceso. No obstante, verificado el mismo y el portal del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales objeto de conversión, lo anterior, como quiera que el actual proceso no ha terminado.

De otra parte, en lo relacionado con la solicitud de pago de depósitos judiciales elevada en el mes de abril, es importante indicarle al solicitante que el último pago de depósitos judiciales realizado por este despacho judicial, data del veinticinco (25) de agosto de la presente anualidad, mediante oficio No. 2023000090 por valor de \$2.807.200.00 Mcte, sin que a la fecha exista nueva solicitud de pago

En razón a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de conversión de depósitos judiciales elevada por el extremo demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

El juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Noviembre de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876ad1640120f9332829816f8314e5794ebbe41fbe0a4601218cf408ad9dd1f6**

Documento generado en 14/11/2023 09:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>